



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 004 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTOS:

El Informe Legal Nº 037-2023-GRA/GRTC-OA-AJ. de fecha 25 de enero del 2023- emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con registro Nº 5392772

El Memorándum Nº 067-2023-GRA/GRTC-OA de fecha 25 de enero – emitido por la Oficina de Administración, con registro Nº 5392609

## CONSIDERANDO:

Que, los documentos de vistos tanto del registro Nº 5392772, como del registro Nº5392609, y atendiendo a la naturaleza conexa de sus petitorios se verifica que éstos no confrontan intereses incompatibles, por el contrario comparten el mismo contenido, por lo que resulta procedente que esta oficina, como órgano competente, disponga la acumulación de los procedimientos originados por la presentación de las citadas solicitudes a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única, mediante la presente resolución; en consecuencia el registro que servirá para futuras pretensiones – será el Registro Nº 5392772.

Que, la figura de acumulación de procedimientos se encuentra amparada en el artículo 160º de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales – Ley Nº 27444, que precisa lo siguiente: ***"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecusable la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".*** (cursiva y resaltado nuestra).

Que, por otro lado – en los documentos de vistos se encuentra anexado el escrito de solicitud de EMILIO QUIHUE MAMANI, TOMAS LLERENA REVILLA, ANTONIO BACA LLANOS, CLETO HOSTILIO CUADROS SALAS, WALTER DENNIS RODRIGUEZ PACHECO, LUISA MIRIAM BARRIGA BEDREGAL DE DELGADO, LUIS JAVIER OCHOA VIVANCO, ERICK JAVIER ELISEO PRADO VELARDE, PASTOR ORTIZ CAYO, GERMAN VALERO QUISPE Y ANASTACIO COAQUIRA MAMANI, quienes solicitan el pago en la forma y proporción que les corresponde de la bonificación denominada Incentivo Laboral , desde enero de 1998 a la fecha de hoy, así también solicitan que se incluya a los recurrentes en la Resolución Presidencia Regional Nº 0756-2000-CTAR/PE.



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 004 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, sin embargo y sin entrar en detalle sobre el fondo del asunto; y conforme a la lectura de la solicitud presentada por los recurrentes – estos últimos hacen referencia a un proceso judicial - Acción de Amparo - que recae en el Expediente Judicial N°00027-1996-0-0401-JR-CI-01, la misma que de acuerdo a la consulta efectuada en el Sistema de Expedientes Judiciales, reporta que el expediente se encuentra en estado de Ejecución.

Que, en consecuencia – y conforme lo establece el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial que precisa lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."* **(cursiva y resaltado nuestro).**

En ese sentido, y conforme a la norma acotada – esta oficina no puede avocarse a causas pendientes ante el Poder Judicial.

Finalmente, en mérito a la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Ley Orgánica del Poder Judicial, y dentro de las facultades conferidas de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GRA/GRTC, es necesario dictar el siguiente resolutivo.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la acumulación de los procedimientos administrativos con registros 5392609 y 5392772, siendo esta última la que servirá para futuras pretensiones.

**ARTICULO SEGUNDO . -** Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por los recurrentes **EMILIO QUIHUE MAMANI, TOMAS LLERENA REVILLA, ANTONIO BACA LLANOS, CLETO HOSTILIO CUADROS SALAS, WALTER DENNIS RODRIGUEZ PACHECO, LUISA MIRIAM BARRIGA BEDREGAL DE DELGADO, LUIS JAVIER OCHOA VIVANCO, ERICK JAVIER ELISEO PRADO VELARDE, PASTOR ORTIZ CAYO, GERMAN VALERO QUISPE Y ANASTACIO COAQUIRA MAMANI**, por las consideraciones expuestas en la presente.



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 004 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

**ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR** la presente a las partes interesadas conforme lo establece la Ley Nº 27444 – LPAG.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **26 ENE 2023**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
ABG. CARMEN L. D'AVILA ZEBALLOS  
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE LA G.R.A.

Registro: 5397287  
Expediente: 3428783